EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con el manual de funciones del Municipio, no existe personal suficiente de planta o no es suficiente para cumplir la misión enfocada al plan de desarrollo municipal para realizar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO, ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA OPERATIVA PARA LA GESTIÓN ADECUADA DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA."** en el desarrollo de las siguientes actividades.

1. Apoyo en los procesos de administración y gestión de los Bonos Pensionales, atendiendo las solicitudes realizadas en este asunto.
2. Apoyo en los procesos de administración y gestión de cuotas partes pensionales y jubilatorias, por pagar y por cobrar.
3. Asistencia técnica operativa en la administración y gestión del Proyecto PASIVOCOL versión 6.0
4. Brindar apoyo a la gestión para la administración de la Herramienta Tecnológica Certificación Electrónica de Tiempos Laborados o Cotizados – Programa CETIL, en los términos de lo establecido en el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.
5. Acompañamiento en los procesos concernientes al Fondo Territorial de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET.
6. Atención a los procesos, trámites y requerimientos relacionados con indemnizaciones sustitutivas o devolución de aportes.
7. Atención a los procesos, trámites y requerimientos de información, reclamaciones administrativas tendientes al reconocimiento de Reservas Actuariales.
8. Realizar Estudio Técnico Pre pensionados.
9. Acompañamiento para la atención de solicitudes de devolución de Aportes de que trata el artículo 17 de la ley 549 de 1999.
10. Acompañamiento al Ente Territorial, en caso de ser requerido o necesario, en los trámites de traslado de jubilados por convención colectiva, al Sistema General de Pensiones régimen de prima media con prestación definida administrado por La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para aquellas personas que cumplan los requisitos de legales para tal efecto.
11. Apoyo en la rendición de informes requeridos por los entes de control.
12. Acompañamiento jurídico en materia de pasivo pensional
13. Ejecutar las demás actividades afines pertinentes y necesarias que sean delegadas por el supervisor inmediato, propias del objeto contractual y acorde al plan de acción de la dependencia y las metas institucionales.

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de Agosto de 1998 articulo 3 del Ministerio de Hacienda y Crédito público; modificado por el Decreto 2209 de 1998.

Dado en el municipio, a los 10 días del mes de septiembre de 2025.

FARID RODRIGUEZ CAUSIL

FARID RODRIGUEZ CAUSIL
Secretario General y de Gobierno